



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 24 de diciembre, 2004

Año LXXXV

No. 105

Características

Permiso

Oficio No. 4044

114212816

0341083

23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NUMERO 434 DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ACATEPEC, AHUACUOTZINGO, AJUCHITLAN DEL PROGRESO, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ALPOYECA, APAXTLA DE CASTREJON, ARCELIA, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ATLIXTAC, ATOYAC DE ALVAREZ, AZOYU, BENITO JUAREZ, COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, COCULA, COPALA, COPALILLO, COPANATOYAC, COYUCA DE BENITEZ, CUAJINICUILAPA, CUALAC, CUAUTEPEC, CUETZALA DEL PROGRESO, CUTZAMALA DE PINZON, CHILAPA DE ALVAREZ, EDUARDO NERI, FLORENCIO VILLARREAL, GENERAL CANUTO A. NERI, HUAMUXTITLAN, IGUALAPA, IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, JUAN R. ESCUDERO, LEONARDO BRAVO,

Precio del Ejemplar: \$10.41

DECRETO NUM. 415, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION I DEL ARTICULO 26, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL NUMERO 152.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones legales, mediante oficio presentado en la Oficialía Mayor con fecha 06 de diciembre del 2004, remitieron a la Secretaría de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de su Presidente, el Dictamen que recayó a la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en sesiones celebradas los días 08 y 09 de diciembre del 2004, el Dictamen de referencia recibió, respectivamente, primera y segunda lectura.

Que en el Dictamen, la Comisión de Hacienda, expuso los siguientes razonamientos:

"Que con fecha 7 de diciembre del mismo año, en sesión ordinaria este Honorable Congreso tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152, presentada por diversos Diputados integrantes de esta Legislatura mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre del presente año, declarándose su trámite legislativo y turnándose a la Comisión de Hacienda para los efectos legales correspondientes.

Que con fecha 7 de diciembre del mismo año y mediante oficio número OM/DPL/791/2004 la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Hacienda la Iniciativa de referencia turnada por los Diputados integrantes de

esta LVII Legislatura, a fin de emitir el Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondientes.

Que con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los Diputados al Honorable Congreso del Estado se encuentran plenamente facultados para iniciar la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 47 fracciones I, III y V de la Constitución Política Local y 8 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción I, 86, 87, 127 primer y tercer párrafos, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a las Iniciativas de referencia.

Que la Iniciativa se sustenta fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

"Que en términos de las atribuciones que se contienen en el artículo 47 de nuestra Constitución Política Local, a favor de este Honorable Congreso, debe ser preocupación constante de sus integrantes el actualizar y homologar el marco normativo estatal, a fin de que los diversos ordenamientos legales mantengan homogeneidad y congruencia con los supuestos jurídicos que regulan, tanto en el ámbito estatal como municipal, evitando con ello la concurrencia y duplicidad entre normas.

Que en materia tributaria y de exención en el pago de las contribuciones, con fecha 21 de diciembre del año 2003, esta Quincuagésima Séptima Legislatura aprobó el Decreto número 115, que contiene la modificación al artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado número 429, para eliminar la exención de que gozaba la Federación en el pago de impuestos y derechos estatales, así como la eliminación de la exención en el pago de derechos estatales para los municipios de nuestra entidad.

Que de acuerdo al principio de equidad que debe existir entre el Estado y los Municipios en el pago de

contribuciones y, toda vez que con las reformas y adiciones a la Ley de Hacienda y Código Fiscal estatales establecen la obligatoriedad para los municipios de cubrir a favor del Estado el pago de los derechos que se causen por la prestación de un servicio público, es de justicia y equidad reformar y adicionar la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152, a fin de que en reciprocidad, el Estado cubra también los Derechos que se causen a favor de los municipios, cuando éstos le presten un servicio público a su cargo.

Que en materia de pago de derechos, los artículos 115 de la Constitución General de la República y 100 de la Constitución Política Local, facultan a las entidades federativas y a los municipios, establecer contribuciones que se causen por la propiedad inmobiliaria y sobre la prestación de servicios públicos a su cargo, por lo que es factible considerar que también la Federación cubra a favor de los municipios el pago de los derechos, cuando reciban de éstos la prestación de algún servicio público."

Que los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, ratifican el criterio sustentado en la necesidad de actualizar el

marco jurídico del Estado, a fin de que exista congruencia entre sus disposiciones normativas.

Que esta necesidad de homologación, surge de las recientes reformas a la Ley de Hacienda del Estado número 428, llevada a cabo por esta Legislatura con fecha 21 de diciembre de 2003 en la cual se reformó, entre otras disposiciones, el artículo 67, para eliminar la exención de la que gozaban los municipios para el pago de los derechos al Estado, por la prestación de servicios públicos.

Que obra en los archivos de esta Legislatura, la Iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 29 de octubre del presente año, por la cual reforma y adiciona la fracción I, del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, que elimina por igual la exención del pago de los derechos estatales a los municipios, situación que se homologa con el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado.

Que dentro del marco de respeto y equidad en el pago de contribuciones entre el Estado y los Municipios, es necesario eliminar de la Ley de Hacienda Municipal y del Código Fiscal Municipal, la exención en el pago de los derechos municipales de que

goza el Estado, por la prestación de los servicios que estos le presten en sus funciones de derecho público.

Que las reformas a los diversos ordenamientos que se citan, están sustentadas en el contenido de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República y 100 de la Constitución Política del Estado, en las que se establecen que ninguna ley podrá limitar la facultad de los Estados y Municipios para establecer contribuciones, relacionadas con la prestación de los servicios públicos a su cargo, lo cual aplica para cada caso en particular.

Que de conformidad con los razonamientos que antecedan, la Comisión Dictaminadora consideró, en reunión de trabajo celebrada el 6 de diciembre del 2004, que el Dictamen que recayó a la Iniciativa por la que se reforman y adiciona una disposición del Código Fiscal Municipal, número 152, se apruebe, en función de las consideraciones que se citan para el supuesto jurídico que se refiere."

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2004 en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y

motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y, no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8o. fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta y expide el

T R A N S I T O R I O S

DECRETO NUM. 415, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION I DEL ARTICULO 26, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL NUMERO 152.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

I.- En el pago de Impuestos, la Federación, el Estado y Municipio, cuando su actividad corresponda a sus funciones propias como entes de derecho público.

II.-

Artículo Segundo.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 26 del Código Fiscal Municipal número 152, para quedar como sigue:

Artículo 26.-

I.-

En el pago de Derechos, el Municipio, cuando su actividad corresponda a sus funciones propias como ente de derecho público.

II.-

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil cinco.

Segundo.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Diputada Primera Vicepresidenta en Funciones de Presidenta.

C. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. CONSTANTINO GARCIA CISNEROS.

Rúbrica.

Diputada Secretaria.

C. GLORIA MARIA SIERRA LOPEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de

Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.
Rúbrica.

DECRETO NUM. 416, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL NUMERO 677.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones legales, mediante oficio presentado en la Oficialía Mayor con fecha 06 de diciembre del 2004, remitieron a la Secretaría de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de su Presidente, el Dictamen que recayó a la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal número 677.